

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO EL DÍA TREINA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL TRECE

En Velilla de San Antonio, a treinta y uno de julio de dos mil trece, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento las personas que a continuación se relacionan para celebrar sesión ordinaria del Pleno Municipal:

ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE:

D. Julio Sánchez Alarilla

CONCEJALES:

Grupo Político del Partido Popular (PP)

D^a Ana Maria Magallares Buitrago

D^a M^a José Soria Hurtado

D^a M^a Olga Bueno Dueñas

D. Enrique Alcorta Mesas

D^a Teresa Angullo García

D^a Miriam Marín Sánchez

D^a Victoria Algobia Soria

Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D. José Redondo Fernández

D. Juan Carlos Muñoz Fernández

D. Rodrigo Alfonso Morales Sánchez

D^a Antonia Alcázar Jiménez

Grupo Político Municipal Unión Progreso y Democracia (UPyD)

D^a Helena Oliva Alonso

D. Pedro Chamón López

Grupo Político Municipal Izquierda de Velilla Contra la Corrupción (IVCC)

D. Antonio Montes López

D^a Juana Balas Hernández

Por Izquierda Unida-Los Verdes

D. Juan Antonio Benito Gómez.

SECRETARIO:

D. Jesús Santos Oñate

Antes del comienzo de la sesión, a propuesta del Sr. Alcalde, todos los asistentes guardan un minuto de silencio en señal de duelo por las víctimas del accidente ferroviario ocurrido en Santiago de Compostela el pasado 24 de julio.

A las veinte horas y dos minutos, en primera convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión y previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia preciso para que pueda celebrarse, se inicia el conocimiento de los asuntos incluidos en el siguiente:

El Sr. Alcalde-Presidente, procede a leer el orden del día, del siguiente tenor literal:

PARTE RESOLUTIVA

- 1º. Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2013.
- 2º. Aprobación, si procede, de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad del Este, sobre adhesión de los municipios Fresno del Torote y Valdeavero.
- 3º. Aprobación, si procede, de la Cuenta General de 2012
- 4º. Aprobación, si procede, de la modificación de la fecha de celebración de la sesión ordinaria de Pleno correspondiente al mes de agosto del año 2013.

PARTE DE CONTROL

1º.- Dación en cuenta:

- Dación de Decretos.
- Dar cuenta de las reuniones mantenidas y actuaciones llevadas a cabo en la negociación colectiva 2012-2015.
- Dar cuenta del informe de intervención número 1415/2013, del Plan de Ajuste.
- Dar cuenta del informe de Tesorería número 816/2013 y 1462/2013 del cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.
- Dar cuenta del la certificación de Intervención número 229/2013 relativa a la relación de obligaciones pendientes de pago, de conformidad al RDL 8/2013, de 28 de junio.

2º.- Asuntos de urgencia

3º.- Turno de ruegos y preguntas

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2013.

En atención a lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, por la Presidenta se somete a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión de fecha 26 de junio de 2013.

No habiendo alegaciones es aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, con los votos a favor del Grupo Municipal del PP (8), del Grupo Municipal de PSOE (4), del Grupo Municipal IVCC (2) y del Grupo Municipal IU-Los Verdes (1) y del Grupo Municipal UPyD (2),

2º.- Aprobación, si procede, de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad del Este, sobre adhesión de los municipios Fresno del Torote y Valdeavero.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Financieros, Servicios Generales y Asuntos Taurinos celebrada el día 26 de JULIO de 2013.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«« En el expediente de ratificación de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad del Este, sobre la adhesión de nuevos miembros.

Visto el Acuerdo de la Asamblea General, de la Mancomunidad de fecha 2 de julio de 2013, favorable a la ratificación.

Visto el Informe del Sr. Secretario de fecha 12 de julio de 2013

Examinada toda la documentación existente en el expediente, y de acuerdo a la normativa legal vigente, se propone al Pleno por acuerdo favorable con mayoría absoluta, la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad del Este, sobre la adhesión de *los municipios*: FRESNO DE TOROTE Y VALDEAVERO

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Presidente de la Mancomunidad del Este para que continúe con la tramitación del expediente».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr Chamón López, concejal de UPyD dice que han tenido noticias de en un pleno de la mancomunidad de ha aumentado el precio por tonelada y pregunta cuál fue la postura del Ayuntamiento de Velilla ante ello.

El Sr. Alcalde le responde que no sabe la cantidad exacta ahora, que lo tendrá que mirar en el acta y que cuando tenga la información se la dará.

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con los votos favorables del Grupo Municipal del PP (8), del Grupo Municipal IVCC (2), del Grupo Municipal IU-Los Verdes (1) y del Grupo Municipal UPyD (2) y con los votos en contra del Grupo Municipal de PSOE (4)

Primero.- Aprobar el dictamen en los términos planteados.

3º.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General de 2012

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Financieros, Servicios Generales y Asuntos Taurinos celebrada el día 24 de Mayo de 2013.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

« Visto el expediente arriba indicado de aprobación de la cuenta general del Ejercicio de 2012, en el que están incluidos los estados y cuentas de este ejercicio presupuestario. Visto así mismo el informe de intervención nº 1055/2013 y la certificación nº 219/2013 sobre no presentación de alegaciones, se hace necesario su aprobación y es por lo que, **SE PROPONE ACORDAR:**

- La aprobación de la Cuenta General del Ejercicio de 2012».

El Sr. Alcorta Mesas, Concejal delegado de Hacienda, dice que desde el área de hacienda y recursos financieros se propone al pleno de la corporación la aprobación de la cuenta general de 2012 que está formada por el balance, cuenta de resultados, estado de liquidación del presupuesto, memoria y acta de arqueo.

Continúa diciendo que es la primera vez que en este Ayuntamiento la cuenta general se rinde en el plazo establecido y que, igualmente, la liquidación ha sido enviada en plazo, ya que desde recaudación e intervención se ha hecho un gran esfuerzo para integrar las aplicaciones contables. Todo esto conlleva que la situación económica sea conocida por todos puntualmente. En el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones y el informe de Intervención es favorable, por lo que, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, se remitirá a la Cámara de Cuentas.

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los señores concejales asistentes con los votos favorables del Grupo Municipal del PP (8), del Grupo Municipal IVCC (2) y del Grupo Municipal IU-Los Verdes (1) y con la abstención del Grupo Municipal de PSOE (4) y del Grupo Municipal UPyD (2).

Primero.- Aprobar el dictamen en los términos planteados.

4º.- Aprobación, si procede, de la modificación de la fecha de celebración de la sesión ordinaria de Pleno correspondiente al mes de agosto del año 2013.

A propuesta del Sr. Alcalde, para poder conciliar las vacaciones de algunos de los miembros de la corporación con la celebración del pleno ordinario de Agosto de 2013, el pleno de ayuntamiento acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, con los votos a favor del Grupo Municipal del PP (8), del Grupo Municipal de PSOE (4), del Grupo Municipal IVCC (2) y del Grupo Municipal IU-Los Verdes (1) y del Grupo Municipal UPyD (2):

Primero.- Que la celebración del Pleno Ordinario de Agosto de 2013 se traslade del 28 de agosto a las 20.00 horas al 30 de agosto a las 17,00 horas.

Segundo.- Dar publicidad del presente acuerdo en el tablón de anuncios municipal.

PARTE DE CONTROL

1º.- Dación en cuenta:

1.1.- Dación de Decretos.

Por el Sr. Alcalde da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía números del 1.020/2013 al 1.264/2013.

La Corporación se da por enterada.

1.2.- DAR CUENTA DE LAS REUNIONES MANTENIDAS Y ACTUACIONES LLEVADAS A CABO EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2012-2015.

Doña M^a José Soria Hurtado, Concejala de Personal del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, a tenor de la tramitación del expediente 423/2012, **DA CUENTA AL PLENO** de los siguientes hechos:

Con fecha 28 de diciembre de 2012 el Pleno del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio acordó aprobar el texto del Convenio Colectivo 2012-2015 para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

Con fecha 2 de enero de 2013, se remite el citado texto a la Subdirección General de Trabajo para que se proceda al registro del Convenio y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 11 de marzo de 2013 se recibe, con registro 2011/2013, requerimiento de la Dirección General de Trabajo para realizar ciertas modificaciones en el texto del Convenio, indicando que volviéramos a remitir el texto una vez modificado ajustado a sus indicaciones.

Durante los meses posteriores se mantienen diversas reuniones entre la Concejala de Personal y el Comité de Empresa a fin de ajustar el texto a las indicaciones de la Dirección Gral. de Trabajo.

Con fecha 27 de mayo de 2013, acuerdan el texto modificado de “Convenio Colectivo Personal Laboral 2012-2015” con las aclaraciones de texto necesarias.

El 11 de julio de 2013 el Comité de Empresa presenta al Dpto. de Personal el documento modificado firmado por la Comisión Negociadora, el Acta de creación de la Comisión Negociadora, el Acta de firmas y la delegación necesaria de la Comisión Negociadora a fin de que se proceda a remitir los citados documentos al Registro Electrónico de Convenios de la Dirección General de Trabajo.

La Corporación se da por enterada.

1.3.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN NÚMERO 1415/2013, DEL PLAN DE AJUSTE.

D Julio Sánchez Alarilla, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, en el ejercicio de las facultades que son atribuidas mediante la legislación vigente y de acuerdo al art. 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, cuyo tenor literal dice:

Artículo 10. Obligaciones de información de Entidades Locales.

Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Propone al Pleno la siguiente **dación de cuenta**:

- **Informe de Intervención nº 1415/2013**, de fecha 04 de julio de 2013, sobre el cumplimiento del Plan de ajuste, aprobado el 31 de marzo de 2012»

La Corporación se da por enterada.

1.4.- DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA NÚMERO 816/2013 Y 1462/2013 DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO.

D. Julio Sánchez Alarilla, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, en el ejercicio de las facultades que son atribuidas mediante la legislación vigente remito al Pleno para la dación de cuenta de los informes trimestrales correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2013, emitidos por el Tesorero cuyo tenor literal dice:

«INFORME Nº 0000816/2013. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO.

PERÍODO: PRIMER TRIMESTRE 2013

D. Manuel Aparicio, Tesorero del Ayto. de Velilla de San Antonio, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y artículos 5.1.a), **informa:**

PRIMERO: RECORTE EN PLAZOS DE PAGO

La Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), ha introducido diversos artículos que, en cuanto a su importancia por afectar a los plazos de pago, a continuación se señalan:

El artículo tercero de la ley 15/2010 ha modificado el artículo 200-4º de la Ley de Contratos del Sector Público, que pasa a tener la siguiente redacción:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato**,... y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro.... Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de factura... sea anterior a la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.”

Dicho plazo de pago tan perentorio de 30 días se ha visto ampliado por el artículo 3.3 de la Ley 15/2010, que introduce una nueva Disposición transitoria Octava en la Ley de Contratos del Sector Público, con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria octava. Plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley.

El plazo de **treinta días** a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley... se aplicará a **partir del 1 de enero de 2013**.

Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de **2010** el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cincuenta y cinco días...**

Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de **2011**, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cincuenta días...**

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de **2012**, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cuarenta días...**

SEGUNDO: INFORME CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley establece que se rindan informes periódicos. En cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

“3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, **elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local**, que incluirá necesariamente **el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.**

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, **dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda** y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. ...”

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Habiéndose producido la entrada en vigor de esta norma el día 07-07-2010, al día siguiente de su publicación en el BOE, por así establecerlo la Disposición Final única, y siendo la obligación de información de naturaleza trimestral, ha de entenderse que debe de rendirse la misma al concluir cada trimestre natural, en los meses de abril, julio, octubre y enero.

TERCERO: ENTRADA EN VIGOR

Será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor, es decir al 7 de julio de 2010 incluidos aquellos gastos que sean de tracto sucesivo y contratos de adhesión (suministro de teléfono, etc.) que no se imputan a una operación AD.

CUARTO: AMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO

El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 que impone tal obligación de información se ciñe, (de conformidad con lo contemplado en el artículo 1.2 que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2994, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), a los pagos efectuados como contraprestación en las **operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

“Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ley:

- a. Los pagos efectuados en las operaciones comerciales en las que intervengan consumidores.
- b. Los intereses relacionados con la legislación en materia de cheques, pagarés y letras de cambio y los pagos de indemnizaciones por daños, incluidos los pagos por entidades aseguradoras.
- c. Las deudas sometidas a procedimientos concursales incoados contra el deudor, que se regirán por lo establecido en su legislación especial.”

Por tanto, las operaciones comerciales incluidas, serán aquellas que realicen los citados poderes adjudicadores, para la ejecución de los contratos de los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Corresponderá a los gastos incluidos en los siguientes Capítulos, Artículos y/o Conceptos de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto:

- Artículo: 21 “Reparación, mantenimiento y conservación”.
 - Concepto 220 “Material de oficina”.
 - Concepto 221 “Suministros”-
 - Concepto 222 “Comunicaciones”.
 - Concepto 223 “Transportes”.
 - Concepto 226 “Gastos diversos”.
 - Concepto 227 “Trabajos realizados por otras empresas”.
- Capítulos 4 y 7 para las subvenciones en especie
- Capítulo 6 “Inversiones Reales”.

Quedan excluidos de información todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

QUINTO: CONTENIDO DEL INFORME

Teniendo el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio la obligación de abonar el precio de las obligaciones en un plazo de 30 días naturales, debe de informarse del número y cuantía global en las que se esté incumpliendo dicho plazo.

Para ello, se consulta en la contabilidad municipal obteniéndose los anexos que se adjuntan, y que recogen los pendientes de pago ya que sobre ellos se habrá incumplido el plazo de pago y son susceptibles de ser reclamadas con las costas e intereses de la Ley de morosidad.

Además, en el expediente se incluye un anexo realizado por Intervención en el que se recoge la información relativa a las facturas que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

SEXTO: REMISIÓN

Por el artículo cuarto.4 de la Ley 15/2010, a la Presidencia y a la Secretaría del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio para:

- Presentación y debate en el Pleno de la Corporación.
- En todo caso, su remisión a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Velilla de San Antonio, 18 de abril de 2013. **EL TESORERO, D. Manuel Aparicio Carrera»**

«INFORME Nº 0001462/2013 .CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO

PERÍODO: SEGUNDO TRIMESTRE 2013

D. Manuel Aparicio, Tesorero del Ayto. de Velilla de San Antonio, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y artículos 5.1.a), **informa:**

PRIMERO: RECORTE EN PLAZOS DE PAGO

La Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), ha introducido diversos artículos que, en cuanto a su importancia por afectar a los plazos de pago, a continuación se señalan:

El artículo tercero de la ley 15/2010 ha modificado el artículo 200-4º de la Ley de Contratos del Sector Público, que pasa a tener la siguiente redacción:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato,**... y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro.... Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de factura... sea anterior a la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.”

Dicho plazo de pago tan perentorio de 30 días se ha visto ampliado por el artículo 3.3 de la Ley 15/2010, que introduce una nueva Disposición transitoria Octava en la Ley de Contratos del Sector Público, con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria octava. Plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley.

El plazo de **treinta días** a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley... se aplicará **a partir del 1 de enero de 2013.**

Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de **2010** el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cincuenta y cinco días...**

Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de **2011**, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cincuenta días...**

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de **2012**, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cuarenta días...**

SEGUNDO: INFORME CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley establece que se rindan informes periódicos. En cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

“3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, **elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local**, que incluirá necesariamente **el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.**

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, **dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda** y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. ...”

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Habiéndose producido la entrada en vigor de esta norma el día 07-07-2010, al día siguiente de su publicación en el BOE, por así establecerlo la Disposición Final única, y siendo la obligación de información de naturaleza trimestral, ha de entenderse que debe de rendirse la misma al concluir cada trimestre natural, en los meses de abril, julio, octubre y enero.

TERCERO: ENTRADA EN VIGOR

Será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor, es decir al 7 de julio de 2010 incluidos aquellos gastos que sean de tracto sucesivo y contratos de adhesión (suministro de teléfono, etc.) que no se imputan a una operación AD.

CUARTO: AMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO

El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 que impone tal obligación de información se ciñe, (de conformidad con lo contemplado en el artículo 1.2 que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2994, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), a los pagos efectuados como contraprestación en las **operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

“Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ley:

a. Los pagos efectuados en las operaciones comerciales en las que intervengan consumidores.

b. Los intereses relacionados con la legislación en materia de cheques, pagarés y letras de cambio y los pagos de indemnizaciones por daños, incluidos los pagos por entidades aseguradoras.

c. Las deudas sometidas a procedimientos concursales incoados contra el deudor, que se regirán por lo establecido en su legislación especial.”

Por tanto, las operaciones comerciales incluidas, serán aquellas que realicen los citados poderes adjudicadores, para la ejecución de los contratos de los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Corresponderá a los gastos incluidos en los siguientes Capítulos, Artículos y/o Conceptos de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto:

- Artículo: 21 “Reparación, mantenimiento y conservación”.
- Concepto 220 “Material de oficina”.
- Concepto 221 “Suministros”-
- Concepto 222 “Comunicaciones”.
- Concepto 223 “Transportes”.
- Concepto 226 “Gastos diversos”.
- Concepto 227 “Trabajos realizados por otras empresas”.
- Capítulos 4 y 7 para las subvenciones en especie
- Capítulo 6 “Inversiones Reales”.

Quedan excluidos de información todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

QUINTO: CONTENIDO DEL INFORME

Teniendo el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio la obligación de abonar el precio de las obligaciones en un plazo de 30 días naturales, debe de informarse del número y cuantía global en las que se esté incumpliendo dicho plazo.

Para ello, se consulta en la contabilidad municipal obteniéndose los anexos que se adjuntan, y que recogen los pendientes de pago ya que sobre ellos se habrá incumplido el plazo de pago y son susceptibles de ser reclamadas con las costas e intereses de la Ley de morosidad.

Además, en el expediente se incluye un anexo realizado por Intervención en el que se recoge la información relativa a las facturas que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

SEXTO: REMISIÓN

Por el artículo cuarto.4 de la Ley 15/2010, a la Presidencia y a la Secretaría del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio para:

- Presentación y debate en el Pleno de la Corporación.

En todo caso, su remisión a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

La Corporación se da por enterada.

1.5.- DAR CUENTA DEL LA CERTIFICACIÓN DE INTERVENCIÓN NÚMERO 229/2013 RELATIVA A LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO, DE CONFORMIDAD AL RDL 8/2013, DE 28 DE JUNIO.

D. Julio Sánchez Alarilla, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, en el ejercicio de las facultades que le son atribuidas mediante la legislación vigente y de al art. 16.1 del RDL 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, cuyo tenor literal dice:

«**Artículo 16.** Especialidades del Procedimiento aplicable para el suministro de información por parte de las Entidades Locales y el pago de facturas.

1. Hasta el 19 de julio de 2013, **el interventor de la Entidad Local deberá enviar por vía telemática y con firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una relación certificada en la que figuren las obligaciones mencionadas en el artículo 3, de la que aquél estará obligado a informar al Pleno de la respectiva corporación.** En dicha relación se especificará la aplicación presupuestaria y el tipo de relación jurídica, incluyendo, en su caso, la modalidad contractual, de la que se deriva la obligación incluida en la mencionada relación.»

Por tanto, se propone al Pleno de la Corporación la siguiente dación de cuenta:

Certificación del Interventor nº 229/2013, de fecha 11 de julio de 2013, relativa a la relación de obligaciones pendientes de pago, de conformidad al RDL 8/2013, de 28 de junio

La Corporación se da por enterada.

2º.- Asuntos de urgencia

2.1.- MOCIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN PARA LA RETIRADA DE LA PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE LAS MUJERES SOLAS Y MUJERES LESBIANAS AL ACCESO A LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA (TRHA)

A propuesta del Sr. Redondo Fernández, portavoz del grupo municipal del PSOE, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría con los votos a favor del Grupo Municipal de PSOE (4), del Grupo Municipal IVCC (2), del Grupo Municipal IU-Los Verdes (1) y del Grupo Municipal UPyD (2) y los votos en contra del Grupo Municipal del PP (8) que consideran que no se puede apreciar la urgencia dado que la moción se refiere a un simple borrador, en virtud de lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la inclusión de este punto para su debate y votación.

La moción tiene el siguiente tenor literal:

« EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno de la Nación a través de la Ministra de Sanidad Ana Mato, ha planteado una propuesta para excluir a las mujeres solas y a las mujeres lesbianas del acceso a la cartera de servicios públicos sanitarios en materia de Técnicas de Reproducción Humana Asistida.

Dicha propuesta de exclusión que responde meramente a razones ideológicas, vulnera con claridad la igualdad de derechos de las mujeres, atentando contra el principio de igualdad recogido en nuestra Constitución, estableciendo una grave discriminación de las mujeres, así como la vulneración de lo estipulado en la propia ley aprobada por el Gobierno Socialista en el año 2006 sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida. Dicha Ley establece en su articulado que "Toda mujer mayor de 18 años y con plena capacidad de obrar, podrá ser receptora o usuaria de las técnicas reguladas en esta ley, siempre que se ha prestado su consentimiento escrito a su utilización de manera libre, consciente y expresa", además recoge que lila mujer podrá ser usuaria o receptora de las técnicas reguladas en esta ley con independencia de su estado civil y orientación sexual".

Asimismo, esta propuesta del Gobierno de la Nación responde desde criterios puramente ideológicos a una concepción del modelo tradicional de familia, no teniendo cabida por tanto aquellas mujeres que libremente deciden asumir en solitario su maternidad, así como las mujeres lesbianas, hecho que discrimina gravemente el principio constitucional de igualdad.

Defendemos los derechos sexuales y reproductivos así como la libertad de opción y de decisión de las mujeres al acceso a las técnicas de reproducción asistida, puesto que dicho acceso no puede estar condicionado a un diagnóstico de infertilidad o esterilidad, o de un modelo de pareja heterosexual, dado que ante todo está garantizar el derecho de las mujeres a decidir sobre su maternidad con independencia de su orientación sexual o estado civil, que la actual legislación ampara y nuestra Constitución también. Nos sumamos a todas las voces y a las de las Asociaciones de Mujeres que defienden el derecho de las mujeres a asumir en solitario su maternidad, y a las Mujeres lesbianas, Asociaciones y Colectivos IGTB que defienden la igualdad de derechos y diversidad familiar.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta a los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio para su aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente ACUERDO:

La Corporación Municipal de Velilla de San Antonio, por acuerdo plenario celebrado el día 31 de Julio de 2013 acuerda solicitar al Gobierno de la Nación la retirada inmediata de la propuesta de excluir a las mujeres solas y a las mujeres lesbianas de la cartera de servicios públicos sanitarios el acceso a las Técnicas de Reproducción Humana Asistida, por atentar claramente contra la igualdad de trato y derechos de las mujeres, y por estar en contra de los principios constitucionales de nuestra Carta Magna.

Asimismo, acuerda solicitar al Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid para que en el marco de sus competencias adopte las medidas necesarias para garantizar el principio de igualdad establecido en la ley de 2006 sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida.

Remitir la moción a la Ministra de Sanidad, a los grupos con representación en el Parlamento, al Presidente de la Comunidad de Madrid y a los grupos con representación en la Asamblea de Madrid».

E Sr. Chamón López, portavoz del grupo municipal de UPyD, dice que su grupo votará a favor de la moción porque están de acuerdo con que cabe plantearse en el siglo XXI diferencias basadas en el hecho de las mujeres sean homosexuales o estén solas.

La Sra. Bueno Dueñas, concejal del PP dice que la moción presentada por el PSOE menciona la Ley pero no menciona al decreto 1030/2006 que limita la cobertura a casos diagnosticados de esterilidad. La información que sirve de base a la moción es, por tanto, sesgada. Ambos textos, tanto la ley como el decreto, fueron publicados por el gobierno de Zapatero. Si uno contradice al otro, o lo limita, esta situación no es nueva. De hecho, hay varias autonomías.

Continúa diciendo que una Leyes de rango superior a un decreto, aunque lo usual es que sea el decreto el que desarrolle el contenido de la ley. En el fondo de la cuestión planteada por el Ministerio se encuentran, a su entender, motivos económicos. Un tratamiento de fertilidad puede costar en un centro privado entre 6000 y 12000 euros. Cada año se someten a tratamientos de este tipo un total de unas 30.000 parejas, y 1.500 mujeres solas (o lesbianas con pareja), según los últimos datos disponibles (Sociedad Española de Fertilidad). A estas cifras hay que sumar las mujeres extranjeras que recurren a ellos dado que en sus países las leyes de reproducción asistida son mucho menos permisivas.

Por ello dice que si en la primera mención a la propuesta, la ministra Ana Mato hablo de parejas heterosexuales, parece ser que fuentes del ministerio han confirmado que esa mención se ha eliminado del borrador de propuesta, y que solo se considerarán los diagnósticos de fertilidad. Que estamos hablando de un borrador de propuesta, ni siquiera de la propuesta en sí, por lo que es prematuro establecer juicios de valor sobre un texto que no es público. El PSOE presenta la moción como si se fuera a producir una situación nueva cuando la verdad es que desde 2006 hay comunidades que han sufragado los tratamientos y otras no lo han hecho, como Cataluña y Asturias, donde el PSOE ha tenido responsabilidades de gobierno. Por supuesto que todas las mujeres tienen el derecho de ser madres y en las mejores condiciones posibles. Pero como toda prestación pública, hace falta establecer un marco de aplicación, con unos mínimos garantizados, que en este tema concreto, debe ser un marco clínico.

La Sra. Alcázar Jiménez, concejal del PSOE, dice que no nos podemos esconder con lo que ha sucedido en el pasado y cree que, en realidad, la Sra. Bueno Dueñas está diciendo lo mismo que la moción.

El Sr. Montes López, portavoz del grupo municipal de IVCC, dice que su grupo votará a favor de la moción porque lo importante es que se pueda hacer y no cree que la ley se apruebe en los mismos términos que el borrador,

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los señores concejales asistentes con los votos a favor del Grupo Municipal de PSOE (4), del Grupo Municipal IVCC (2) , del Grupo Municipal IU-Los Verdes (1) y del Grupo Municipal UPyD (2) y los votos en contra del Grupo Municipal del PP (8):

Primero.- Aprobar la moción en los términos en los que se encuentra redactada.

3º.- Turno de ruegos y preguntas:

3.1.- El Sr. Chamón López pregunta como ha quedado finalmente la subvención de la BESCAM.

La Sra. Soria Hurtado, concejal de seguridad, responde que la Comunidad de Madrid ha publicado el importe de la aportación para todos los municipios y que, en el caso de Velilla de San Antonio, dado que no se han cubierto los 20 puestos – 19 en la actualidad – a los que se comprometió el Ayuntamiento se reduce la subvención y solamente se sufragará el coste de 15 policías de la BESCAM a pesar de son 16.

3.2.- El Sr. Benito Gómez, concejal de IU-LV, dice que hace un año preguntó por el mantenimiento del polideportivo y enumeró una serie de desperfectos, a lo que se le contestó que se estaba en ello, por lo que cree que se siguen con ello porque todavía hay desperfectos.

La Sra. Bueno Dueñas contesta que se han subsanado algunos desperfecto como la pintura, la reja de la oficina para evitar robos, la valla en las escaleras, etc... Que hay que reparar las pistas pero no hay dinero.

El Sr. Benito Gómez dice que también hay que reparar la pista cubierta.

La Sra. Bueno Dueñas contesta que según el técnico municipal no es necesario.

3.3.- El Sr. Redondo Fernández, portavoz del grupo municipal del PSOE, dice que había una actuación del PRISMA destinada al polideportivo.

La Sra. Bueno Dueñas contesta que ya han venido los técnicos que redactarán el proyecto y seguramente estará redactado para después del verano.

3.4.- El Sr. Montes López, concejal de IVCC, transmite un ruego que le han hecho y es que con motivo de unas obras se ha retirado el cartel de la calle libertas y ruega que se reponga.

3.5.- El Sr. Camón López dice que los hosteleros con terrazas debajo de las moreras han recibido una carta del Ayuntamiento denegando la instalación de mallas para evitar manchar a los clientes y proponiéndoles que lo hiciera una empresa externa por un coste de 900 € por lo que pregunta cómo es posible que este año no se puedan instalar las mallas y no haya presupuesto para ello.

El Sr. Alcorta Mesas contesta que no puede dedicar a los trabajadores del Ayuntamiento a ello por lo que se les propuesto a los hosteleros que lo hiciera una empresa cuyo coste sería de 300 €para cada uno. Que si se atendieran todas las peticiones no se daría abasto.

La Sra. Bueno Dueñas dice que cuando se empezaron a poner las mallas fue en la última legislatura y se hizo un esfuerzo, pero que las mallas se ponían por los usuarios de los bancos públicos y que no excesivo que colaboren los hosteleros.

El Sr. Alcorta Mesas dice que se está estudiando inyectar un compuesto a las moreras para evitar las manchas.

La Sra. Oliva Alonso pregunta si cada uno puede instalar las mallas por su cuenta.

El Sr. Alcorta Mesas contesta que también se ofreció a los hosteleros esa posibilidad.

3.6.- El Sr. Benito Gómez, concejal de IU-LV, dice sobre la reunión mantenida sobre los sectores 18 y 19 que quiere agradecer que el Sr. Alcalde invitara a los portavoces, que se habló de unas cargas hipotecarias en el sector 18 y pregunta si se tendrán en cuenta.

El Sr. Alcalde contesta que la reunión fue una primera toma de contacto y que después deberán dejarse claras todas las cuestiones por lo que habrá que negociar.

El Sr. Chamón López dice que no pudo asistir a esa reunión por estar de vacaciones, pero no se citó a su compañera de partido. Que la única manera de saber de qué se habló habría sido levantar una acta pero nos levantó por lo que pregunta cómo puede saber de qué se habló.

El Sr. Alcalde le responde que no se levantó acta porque era una toma de contacto y que para que el Sr. Camón López pueda saber de qué se habló cuando quiera se puede reunir con él y con el aparejador para que le explique lo hablado.

Tras todo lo anterior el Sr. Presidente da por terminada la Sesión, a las, abriendo el turno de ruegos y preguntas del público, a las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de todo lo cual, yo como secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

Don Julio Sánchez Alarilla

El Secretario

Don Jesús Santos Oñate